



de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MAQUINARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"** Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. REPRESENTADO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DE SU CONSEJO DIRECTIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. **"EL ARRENDADOR"** DECLARA bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

I.1 Que es CESIONARIO de un adosado perteneciente al inmueble ubicada en la calle Jardines de [REDACTED] el Contrato de Cesión de Derechos, [REDACTED]

I.2 Que es legítimo propietario de un anuncio colocado en el adosado [REDACTED]

I.3 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida según se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] Salamanca, Guanajuato.

I.4 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra facultado para representarla legalmente como lo acredita con el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número [REDACTED] Salamanca, Gto.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la [REDACTED] de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.





I.6 Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el título séptimo del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con el permiso de anuncio, de fecha 9 de julio de 2018, expedido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano número DGOTU/01/4132/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del mismo ordenamiento legal.

II. "EL ARRENDATARIO" DECLARA

II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

II.2 Que el C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

II.3 Que requiere en arrendamiento el anuncio mencionado en la DECLARACIÓN I.2 a efecto de promover la cultura del agua en un sector más de la ciudad.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Por lo expuesto en las DECLARACIONES que anteceden y reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento que "EL ARRENDADOR" da a "EL ARRENDATARIO" sobre el espacio publicitario que se menciona en la DECLARACIÓN I.2 de este contrato, para que "EL ARRENDATARIO" instale el material publicitario tendiente a promover la cultura del agua en el espacio ubicado en un adosado de [redacted] de la ciudad de Salamanca Guanajuato, el cual consta de las siguientes dimensiones:

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Superficie total de 19.20 m2

8.00 m de largo x 2.40 m de ancho

SEGUNDA. PERIODO DEL ARRENDAMIENTO

FECHA DE MONTAJE DEL ANUNCIO	FECHA DE RETIRO DEL ANUNCIO
01 /Enero/2020	31/diciembre/2020

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

“EL ARRENDATARIO” deberá cubrir “EL ARRENDADOR” la cantidad de \$ 83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, por concepto de renta mensual del espacio publicitario, el importe será pagado dentro de los primeros diez días de cada mes previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia y entrará en vigor a partir de la fecha establecida en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato bajo el concepto de fecha de montaje del anuncio; es decir, a partir del día 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte y su vencimiento será en la fecha de retiro del anuncio; es decir, el día 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte.

QUINTA. DEL CONTENIDO

El texto y las imágenes del anuncio publicitario no deberá contener mensajes que atenten contra las leyes, la moral, las buenas costumbres o los derechos de terceros; por lo tanto, “EL ARRENDATARIO” se hará responsable del contenido o el diseño del anuncio, la utilización de las frases, logotipos u otros signos distintivos.

SEXTA. DETERIORO O DESAPARICIÓN DEL ANUNCIO

En caso de deterioro o desaparición del anuncio publicitario exhibido en el espacio arrendado, “EL ARRENDADOR” se compromete a reponer en su lugar un nuevo anuncio publicitario con el diseño y el texto que le proporcionará “EL ARRENDATARIO”.



de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SÉPTIMA. “EL ARRENDADOR” se compromete a mantener en buen estado el anuncio así como a cubrir los gastos de mantenimiento.

OCTAVA. En caso de que se obstruyera la visibilidad del anuncio publicitario contratado por situaciones ajenas a las partes, “EL ARRENDADOR” propondrá a “EL ARRENDATARIO” alternativas de solución para colocar el anuncio contratado en un sitio igual o similar, y previa aceptación de “EL ARRENDATARIO” se harán los cambios correspondientes.

En el supuesto de que por disposiciones de Ley se tuviera que retirar el anuncio o cambiar la ubicación del mismo, y que la renta mensual fuera superior al pago actual; “EL ARRENDATARIO” deberá cubrir la diferencia, previa aceptación del convenio modificatorio que para tal fin deberá ser suscrito por las partes. En caso de que “EL ARRENDATARIO” no aceptara colocar el anuncio en otra ubicación similar a la contratada, se dará por terminado el presente contrato sin penalización para ninguna de las partes.

NOVENA. Los riesgos totales del anuncio, tanto de los daños que pudiera sufrir el anuncio como de los daños que pueda ocasionar a terceros, correrán a cargo de “EL ARRENDADOR” quien se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. Una vez que se ha cumplido el plazo señalado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, “EL ARRENDADOR” no se hace responsable del anuncio.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y las obligaciones contraídas en el presente contrato sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio en el consentimiento que pudiera invalidar el mismo. Leído que fue por las partes el presente contrato, se firma en 3 ejemplares en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte, en el entendido de que todos los ejemplares se consideran como un solo documento.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA
LIBRE EN LA VERDAD

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

POR "EL ARRENDADOR"
[Redacted signature]

POR "EL ARRENDATARIO"
[Redacted signature]

**C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

**C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

**C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

TESTIGOS

**LIC. LOURDES GARCÍA DOMINGUEZ
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL CMAPAS**

**LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAQUINARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [Redacted], DE FECHA 1º PRIMERO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

